



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 285-2024/MPC-GM

Contumazá, 11 de noviembre de 2024.

VISTO: El acta de instalación del comité de selección N° 001-2024-MPC/CS-SIA002, de fecha 11 de noviembre de 2024; Informe N° 001-2024-MPC/CS-SIE002, de fecha 11 de noviembre del 2024, emitido por el Presidente de comité de selección; y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 19 del texto único ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que *"Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento"*;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"*;

Que, el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, expresa que *"El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado"*;

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según*



Trabajemos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el numeral 48.1 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que "Las bases de la (...) Subasta Inversa Electrónica, (...) deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 2.5) Aprobar el Expediente de contratación, bases administrativas de los procedimientos de selección, como son los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa, relacionados para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, realizados al amparo de la Ley de Contrataciones y su Reglamento; y la autorización para la contratación por catálogo electrónico de Perú Compras; el Numeral 2.11) Aprobar cualquier acto administrativo relacionado con las ampliaciones de plazo de contratos, bienes, servicios generales de los procedimientos de selección que son materia de delegación y aquellos relacionados con el periodo de garantía. Notificando dichos actos administrativos dentro del plazo de ley (...)";

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 275-2024/MPC-GM**, de fecha 31 de octubre del 2024. El presente proceso de selección ha sido incluido en el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – EJERCICIO 2024**;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 278-2024/MPC-GM**, de fecha 06 de noviembre del 2024. **APROBAR**, el **EXPEDIENTE** de **CONTRATACIÓN** del **PROCEDIMIENTO** de **SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 02-2024-MPC-** Primera Convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA", por un valor referencial ascendente a **S/. 214,863.24 (Doscientos Catorce Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 24/100 soles)**;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 279-2024/MPC-GM**, de fecha 06 de noviembre del 2024. **DESIGNAR** la **CONFORMACIÓN** del **COMITÉ** de **SELECCIÓN** encargado de preparar, conducir y realizar el **PROCEDIMIENTO** de **SELECCIÓN MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 02-2024-MPC-** Primera Convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA", por un valor referencial

ascendente a **S/. 214,863.24 (Doscientos Catorce Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 24/100 soles)**;

Que, mediante El acta de instalación del comité de selección N° 001-2024-MPC/CS-SIA002, de fecha 11 de noviembre de 2024 para proceder a elaborar las Bases Administrativas para el Procedimiento de Selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 02-2024-MPC- Primera Convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA"**;

Que, mediante Informe N° 001-2024-MPC/CS-SIE002, de fecha 11 de noviembre del 2024, emitido por el Presidente de comité de selección solicita a la Gerencia Municipal la Aprobación de las Bases Administrativas remitidas, para su cumplimiento del presente proceso de selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 02-2024-MPC- Primera Convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA"**, por un valor referencial ascendente a **S/. 214,863.24 (Doscientos Catorce Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 24/100 soles)**

VALOR REFERENCIAL	TIPOS DE PROCESO DE SELECCIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN
S/. 214,863.24	Subasta Inversa Electrónica	No corresponde

Por las consideraciones mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, las BASES ADMINISTRATIVAS del PROCEDIMIENTO de SELECCIÓN: **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 02-2024-MPC- Primera Convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA"**, por un valor referencial ascendente a **S/. 214,863.24 (Doscientos Catorce Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 24/100 soles)**, para dar cumplir acción lo descrito a continuación:

VALOR REFERENCIAL	TIPOS DE PROCESO DE SELECCIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN
S/. 214,863.24	Subasta Inversa Electrónica	No corresponde

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que, a través de Secretaria General, notifique la presente resolución a la Unidad de Logística y Servicios Generales, y/o a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de Transparencia de la presente resolución.

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL